



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NO. S4M0129
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024**

CONTRATO ABIERTO PARA EL “SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA SEGUNDA VUELTA”, PARA EL REGIMEN ORDINARIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. DRA. SAANDRA DURÁN VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA, “ALSA DOSIMETRIA, S. DE R.L. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL “C. CARLOS RODRIGUEZ HIDALGO”, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

I. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

- I.1 ES UN “ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO” DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 LA C. DRA. SAANDRA DURÁN VÁZQUEZ, CON R.F.C. [REDACTED], ACREDITA SU PERSONALIDAD EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), 144 FRACCIÓN XXIII Y 155 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 84,264 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2024, PASADA ANTE LA FE DE LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO TRECE DE LA CIUDAD DE MEXICO, MISMO QUE FUE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-28052024-105818 DE FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO 2024, DE LA CUAL ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 25 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DECLARA QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS RESTRINGIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA; ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; ASÍ MISMO SE MANIFIESTA QUE SOLO FIRMARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SIN MAYORES ALCANCES QUE ACREDITAR SU REPRESENTACIÓN Y NO TIENE LA CALIDAD DE ADMINISTRAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE SUSCRIBE.
- I.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 84 REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PUBLICO, CON FUNDAMENTO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL APROBADAS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO MEDIANTE ACUERDO ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023, CON FUNDAMENTO EN SUS NUMERALES 4.17, 4.24.6, 4.30.1, 4.30.3, 5.3.15 INCISO B), 5.4.12, 5.5.1.4, 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.8., 5.6.1 Y 5.6.2., SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. DR. ÁNGEL GÓMEZ CARBAJAL EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO DEL INSTITUTO, CON R.F.C. [REDACTED] INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE “EL PROVEEDOR” PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NO. S4M0129
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024**

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DEL PROVEEDOR, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SOLICITAR AL "INSTITUTO" SE EFECTÚE EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO O DEL BIEN ENTREGADO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, SITO EN DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 95, COLONIA CENTRO, CP 39300, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL, Y PLAZA, ASÍ COMO EL NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA-RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO. EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL IMSS" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA, EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEVARÁ A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLAASSP, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54 BIS Y 55 BIS SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF, Y EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.



ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA.

Los señores jurídicos del presente documento fueron expedidos por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13. Subnumeral 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 0540/GYR/02/JUR/001/2024.

La revisión jurídica se efectuó en el presente proceso de justificación, procedimiento de compra y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de diligencia correspondiente, no se aplicó entre la procedencia y la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que condicionan procedencia las áreas respectivas, respecto al contrato del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

24/110



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NO. S4M0129
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DEL INSTITUTO PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL PROVEEDOR PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, MISMO QUE DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL IMSS CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

CUARTA.- QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVO, "LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE POSITIVA.

LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL TENDRÁ UNA **VIGENCIA DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA DE LA EMISIÓN.**

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA:

LA JEFATURA DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN DE COBRANZA, A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN, RESOLVERÁ LA ACLARACIÓN QUE PRESENTE EL PROVEEDOR O CONTRATISTA CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", SEA NEGATIVA Y LA RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

UNA VEZ RESUELTA LA ACLARACIÓN, NOTIFICA AL PROVEEDOR O CONTRATISTA, QUE LA ACLARACIÓN FUE PROCEDENTE Y QUE PUEDE OBTENER NUEVAMENTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" O BIEN, LE INFORMA EL MOTIVO POR EL QUE NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

QUINTA. VIGENCIA.- EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL **26 DE JULIO DEL 2024** Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DEL 2024** SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ AMPLIARSE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS, SEÑALADAS EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE CONTRATO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.



ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA.

Este instrumento jurídico del presente documento ha sido elaborado por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. Subnumeral 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y a solicitud de la Unidad Administrativa de Abastecimiento y Equipamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este instrumento jurídico se elabora en proyección sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, y del resultado de la investigación de fondo correspondiente que se realiza sobre la procedencia y viabilidad de las aspirantes técnicas, económicas y sus otras circunstancias que determinan procedentes las áreas respectivas, técnica y económica del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

24/110

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NO. S4M0129
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024**

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP", 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, 70 DE SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 4 (CUATRO)**.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN AVENIDA RUIZ CORTINES S/N COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610 ACAPULCO GUERRERO, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y SEÑALAR SU DOMICILIO;
- LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO), ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL PROVEEDOR" Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" OTORQUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;

[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NO. S4M0129
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

CONSIDERANDO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA **"LAASSP"**, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE UMA, EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE ANTECEDEN O BIEN, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, DEBIÉNDOSE INSERTAR EL TEXTO SIGUIENTE:

- A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:
- B) EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- C) DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO EQUIPAMIENTO, SITA EN AVENIDA RUIZ CORTINES S/N COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO C.P. 39610.
- D) EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** DE AVISO DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron asesorados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. Subnumeral 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a nivel de la Unidad Administrativa Especializada del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 024MIGR/SL/AR/050/2024.

La revisión jurídica se efectuó en preámbulo a la publicación, procedimiento, forma y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, en su totalidad, sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que debían ser procedentes las áreas respectivas, conforme a los contratos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

24 / 110



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NO. S4M0129
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024**

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR”, MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO” DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL SUMINISTRAR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFIRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS.

EN TAL VIRTUD, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NI EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO A “EL PROVEEDOR”, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSIDA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE “EL INSTITUTO” ENTREGUE A “EL PROVEEDOR” TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE “EL INSTITUTO” A “EL PROVEEDOR” PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR “EL INSTITUTO” CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA

Los impagos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución emitida por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13, Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos o su equivalente de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COMPROBANTE/2024/03/02/0027.

La revisión jurídica se efectuó en el presente para la verificación, procedimiento, forma y condiciones de la contratación, en el momento de la suscripción de este documento, correspondiente a su registro ante la presidencia y/o posibilidad de los aspectos técnicos, económicos y legales en las circunstancias que determinaron procedencia las licitas registradas, licitadas y/o contratadas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

24/110



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NO. S4M0129
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024**

DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE **RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** TIENE CONOCIMIENTO EN QUE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"EL INSTITUTO"** CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ, CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUE REALICE A **"EL INSTITUTO"**, UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A EL **C. DR. ÁNGEL GÓMEZ CARBAJAL** EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO 5 (CINCO)**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LA POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **"EL INSTITUTO"**, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL,

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE CON DICHO SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** TENDRÁ CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO, CONFORME A LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** SÓLO ACEPTARÁ LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NO. S4M0129
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024**

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZAR LOS BIENES SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL 10% SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE (O LOS DÍAS DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DEL ARRENDAMIENTO), LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

EN CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE EL PAGO DE LA MISMA Y PARA EL CASO DE QUE LA GARANTÍA NO SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE CUMPLA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE FORMA INMEDIATA, CONFORME A LO ACORDADO. EN CASO CONTRARIO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DEL ESTADO, REPRESENTADOS POR **"EL INSTITUTO"**.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES ALCANCE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"**, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5%, POR DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS O ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OPORTUNAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NO. S4M0129
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024**

CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA DEBERÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO PROPORCIONAL SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA "LAASSP".

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA "LAASSP" ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL INSTITUTO" POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL INSTITUTO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERA DEL 2.5% POR CADA DIA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 04 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICARLA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.



ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron examinados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.13, Subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Su consecuencia, se registra bajo el número: DDADIGROSJUSACUSACIONESJ

La revisión jurídica se efectuó en el proceso de la licitación, procedimiento de compra y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, no se concluye sobre la procedencia, posibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que definen los procedimientos de licitación y adquisición de bienes y servicios que se detallan en el presente instrumento jurídico y en el contrato del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero - Departamento Consultivo.

24/110



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NO. S4M0129
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024**

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL INSTITUTO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LAASSP", EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA "LAASSP", Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

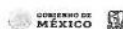
VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR" NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI "EL INSTITUTO" TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE "EL INSTITUTO" NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON "EL PROVEEDOR", POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR "EL INSTITUTO".



ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13. Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos o subcélula de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COM/IGR/050GYR001-N-45-2024.

La revisión jurídica se efectuó en pago por la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, o del resultado de la investigación de hechos correspondiente, o se efectuó sobre la procedencia y/o viabilidad de las respectivas licitaciones, convocatorias y/o pliegos, o en materia que determine procedencia las áreas requeridas, conforme al contrato del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

24/110



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. S4M0129
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024

ANEXO 1 (UNO) "REPORTE SAI, ANEXO TECNICO, TERMINOS Y CONDICIONES, LUGAR Y CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"
(REPORTE SAI)

Clasif. Presp:
128001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI MODULO DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO

PAGINA: 1
 FECHA: 2024/07/25
 HORA: 12:36:28 p. m.

REPORTE DEL CONTRATO: S4M0129

NO. DE CONTRATO: S4M0129
 MONTO MINIMO: \$51,724.14
 LICITACION PUBLICA : LA-N-45-2024
 EDO. CONTRATO:

CONCEPTO: 3557 Subrogación de Servs. Diag. Lab.
 MONTO MAXIMO: \$129,310.34
 NO. DICTAMEN PRESUPUESTAL: SN

PARTIDA PRESUP: 2117
 MONTO DEVENGADO: \$0.00
 NO. DE COMPROMISO: PENDIEN

A N E X O 1

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO
SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRIA SEGUNDA VUELTA	1		\$129,310.34

C O B E R T U R A

UNIDADES	MINIMO	MAXIMO	DEVENGADO
129001200100 Oficina Delegacional Gro Jefatura De Servicios De Prest	\$51,724.14	\$129,310.34	\$0.00
TOTALES:	\$51,724.14	\$129,310.34	\$0.00





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

CONTRATO NO. **S4M0129**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024

(ANEXO TÉCNICO)

AT-01. Requerimiento "Servicio Subrogado de Dosimetría"

Clave CUCOP: 53101-0761			
Unidad Medica	Dirección	Presupuesto mínimo autorizado S/IVA	Presupuesto máximo autorizado S/IVA
HOSPITAL REGIONAL No.1 "VICENTE GUERRERO" GENERAL	AVENIDA RUIZ CORTINES S/N CIUDAD ALTA PROGRESO, C.P. 39610, LOCALIDAD ACAPULCO, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO		
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 02	AVENIDA RUIZ CORTINES Y ESQ. AV SOLIDARIDAD S/N, COL. ALTA PROGRESO, C.P. 39610, LOCALIDAD ACAPULCO, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO		
HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA C/MF NO 03	AVENIDA ALEMÁN 70, COL. CENTRO, C.P. 39000, LOCALIDAD CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO		
HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF No. 04	BOULEVARD IGUALA-TAXCO 10, COL. CENTRO, C.P. 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO		
HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA C/MF No. 05	AV. DE LOS PLATEROS NO. 330 COL. CENTRO, C.P. 40200, LOCALIDAD TAXCO, MUNICIPIO TAXCO DE ALARCON, GUERRERO		
HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF NO. 08	PASEO DE ZIHUATANEJO ORIENTE No. 23 ESQ CON AVENIDA LA PAROTA LT 1 MZ 12, , COL. EL HUJAL, C.P. 40880, ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO		
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO.09	AV. CUAUHTÉMOC NO. 95, COL. CENTRO. C.P. 39300 LOCALIDAD ACAPULCO, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO		
HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA C/MF NO.19	AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS 1200, COL. LINDA VISTA, LOCALIDAD CIUDAD ALTAMIRANO, MUNICIPIO PUNGARABATO, GUERRERO C.P. 40664		
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO.26	BOULEVARD JOSE LOPEZ PORTILLO CALLE 2 Y CALLE 1, SECTOR 1, MANZANA 1, COL. EMILIANO ZAPATA, C.P. 39700, LOCALIDAD ACAPULCO, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO		
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 29 CON UMAA	CALLE LA POZA LLANO LARGO, LOTE 1-BIS, DESARROLLO HABITACIONAL JOYAS DEL MARQUEZ S/N, PUEBLO LA POZA, LOCALIDAD ACAPULCO, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.		

Conforme al Artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público se solicita que el presente procedimiento de contratación sea en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado.

AT-02. Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos por partida.

- a) del servicio

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero a través de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, requiere la contratación de Servicios Subrogados de Dosimetría con vigencia a partir del día siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, en las Unidades Médicas que se relacionan en el AT-01

Descripción del servicio

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA.



Los espacios en blanco del presente documento fueron reservados por la Jefatura de Servicios Médicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 146, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la solicitud recibida por el Departamento Consultivo en términos del numeral 1.1.2 (Subnumeral 1) del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Médicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del evento. En consecuencia, se registró bajo el número: 004D09GUEANDQUISID00003.

Los espacios en blanco se reservaron para el prestatario, para la justificación, procesamiento, trámite y custodia de la contratación, en el momento de la inscripción de la licitación correspondiente, en su calidad de la procedencia de la licitación de los servicios médicos, académicos y los demás servicios que determinen previamente los áreas respectivas, dentro del control de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. S4M0129
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024

AT-03. Requisitos técnicos que los licitantes deben cumplir:

Con fundamento en los Artículos 26 BIS fracción II y 34 de la LAASSP, el licitante deberá cumplir con lo siguiente:

La Unidad Médica se compromete a enviar al proveedor por escrito o por medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, la relación del personal ocupacionalmente expuesto, detallando el nombre, profesión, cargo y área de cada uno de ellos para dar cumplimiento a la Normatividad Vigente en la Materia.

La prestación del servicio, iniciará con la entrega de los dosímetros para la primera lectura, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la relación del personal expuesto enviado por la Unidad Médica.

El proveedor entregará en comodato durante la vigencia del contrato los equipos denominados dosímetros personales y será el encargado de recolectar e intercambiar los dosímetros en cada una de las unidades médicas que cuenten con dosímetros.

Cada dosímetro llevara dos cristales de fluoruro de litio, los cuales son los elementos que permitirán medir la dosis al personal que está expuesto del instituto.

Durante la prestación del servicio, este será sujeto a una verificación individual aleatorio, con objeto de revisar que se presente conforme a las características solicitadas.

En caso de extravío de dosímetro la Unidad Médica notificará por escrito a la brevedad posible a la empresa con el propósito de reponer el dosímetro.

La Unidad Médica deberá entregar al proveedor en forma mensual, los dosímetros para su lectura y reporte de dosis se haga dentro de los primeros 15 días del mes, la entrega se hará por la totalidad de los dosímetros para evitar retrasos en el servicio

El proveedor entregara a las Unidades Médicas reportes mensuales de las lecturas realizadas a los dosímetros, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los dosímetros enviados por el cliente para su lectura acumulada.

Para asignar o dar de baja algún usuario, la unidad deberá notificar por escrito en papel membretado para asignarle su dosímetro personalizado o en su caso el retiro de la baja reportada.

Cabe recalcar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el instituto no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

El proveedor se obligara a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

El instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad; solicitara directamente al proveedor el canje de los bienes.

Como parte del servicio el proveedor se obliga a:

Requisitos y Autorizaciones

1. Acreditar que entre sus actividades están las relacionadas con la prestación del servicio, con el Acta Constitutiva en el caso de Personas Morales o del alta en el SAT en el caso de Personas Físicas.
2. Licencia(s), expedida(s) por la Secretaria de Salud Estatal y /o Municipal.
3. Contar con su registro patronal ante el IMSS vigente, para brindar los Servicios de Seguridad Social a su personal y deberá presentar carta de no adeudo con una fecha de expedición no mayor a 60 días naturales a la fecha del inicio de la prestación del servicio, además deberá mantener afiliado al Seguro Social al 100% del personal a su cargo, que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. **S4M0129**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024

preste el servicio durante vigencia del contrato; De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 15, fracción I de la Ley del Seguro Social y al Artículo 13, Segundo Párrafo, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, cabe señalar, que el incumplimiento de este punto, será motivo de rescisión del contrato respectivo sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

4. Atender las disposiciones que emita "EL INSTITUTO", en el sentido de que por caso fortuito o fuerza mayor, suspenda la prestación del servicio contratado conforme al contenido del Artículo 55 BIS de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- b) De los equipos en comodato.

Equipos denominados dosímetros personales.

AT-04. Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse

El Instituto no requiere realizar pruebas para corroborar las especificaciones y características de los bienes solicitados, se requiere que el licitante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la marca, modelo y con la descripción técnica enunciadas por el licitante en su propuesta técnica. En caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones

AT-05. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificación Técnica.

- a) **Normas solicitadas.**

Los licitantes deberán de presentar Copia del certificado que acredite el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Especificaciones Técnicas aplicables.

Norma Oficial Mexicana **NOM-012-NUCL-2016**, Requisitos y criterios de Funcionamiento que deben cumplir los instrumentos de medición de radiación ionizante y los dosímetros de lectura directa.

- b) **Cumplimiento**

I Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable

El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.

II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados; dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. S4M0129
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda= número de días de atraso.

vspa= valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 04 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador asignado para el presente contrato será el encargado de calcular las penas convencionales; a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicarla pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR", por lo tanto autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar los incumplimientos	Responsable de supervisar el cálculo, aplicación de la pena
Otorgar el servicio desde el inicio de la vigencia del contrato.	La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 04 días naturales,	Se penalizará con 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de incumplimiento por el monto de los servicios prestados con atraso, de la factura del mes sin incluir IVA, en el periodo o mes que incumpla o en meses posteriores.	Auxiliares del administrador del contrato.	Administrador del contrato:

b) Penas deductivas

De conformidad con el artículo 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO", podrá aplicar deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera ocurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los conceptos que integraran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deducciones serán determinadas en función de los servicios no otorgados oportunamente y deberán ser calculados de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8. De las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. S4M0129
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024

Concepto u obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Unidad de medida	Límites de incumplimiento Motivo de rescisión de contrato	Límites de incumplimiento	Responsable del cálculo, de la pena convencional
Cuando el proveedor no reponga el dosímetro en el plazo señalado por defecto u otra causa atribuible al proveedor, el instituto haya solicitado para su canje	24 horas posteriores de haber reportado para su canje	Por cada día de atraso	El 2.5 sobre el valor total de la factura	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto del contrato	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Administrador del contrato.

TC-11 MECANISMO PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una carta bajo protesta de decir verdad de que en caso de algún incidente en la prestación del servicio otorgado, se compromete a pagar los daños y perjuicios que su personal provoque a éste o a terceros con motivo de la prestación del servicio materia de este procedimiento, daños y perjuicios que serán determinados y calculados de acuerdo a lo establecido por la ley en la materia, sin perjuicio de que el prestador del servicio de inmediato restituya al Instituto todas las cantidades que eroguen por este concepto.

Deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad que el servicio que oferta no presentan los vicios ocultos.

TC-12 GARANTÍAS

EL PROVEEDOR se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

- 1. Garantía de cumplimiento de contrato "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, en términos del artículo 48 de la "LAASSP", una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, y a favor del "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.
- 2. "EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza.
- La póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato otorgado; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.
- El administrador del presente contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia de este instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento al área contratante.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA vigente en el Distrito Federal, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones, mediante **cheque certificado o de caja, depósito de dinero** constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA., debiéndose insertar el texto siguiente:

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA

Los espacios jurídicos del presente documento fueron generados por la persona física de la Oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 146, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la notificación recibida por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 1.1.3. Subnumeral 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a nivel de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 01240103/03/ANEXO01010202

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La licitación pública se efectuó en principio sobre la preferencia, procedimiento, términos y condiciones de la convocatoria, en el momento de la investigación de mercado correspondiente, se se realizó sobre la preferencia por valorar de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, conforme a lo establecido en el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. S4M0129
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024

TC-14 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato, por sí mismo o auxiliándose con otros servidores públicos, será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

El administrador del contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos Auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Verificará el cumplimiento del contrato, dará seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación (de ser el caso), levantando en cada caso el acta de Entrega-Recepción (evidencias) e informando al área contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

Responsabilidades del Instituto a través de las Unidades Médicas y Hospitalarias Participantes.

- a) La Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas como área requirente, designará por escrito al Director de la Unidad, en base al numeral de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS, Auxiliar del Administrador del Contrato el cual será corresponsable de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.; vigilara que se lleve a cabo el servicios de acuerdo a lo contratado y dará cumplimiento al contrato que se emita, así como lo establecido en el Anexo Técnico y normatividad vigente en la materia por este servicio, además de ser responsable de verificar y supervisar la correcta prestación del servicio.
- b) El Administrador en la Unidad Médica fungirá como responsable de reportar los incumplimientos del contrato y verificarán que durante su vigencia las autorizaciones solicitadas al proveedor del servicio y sus condicionantes se encuentren vigentes y sin impedimento o limitación alguna para brindar el servicio.
- c) Para el buen funcionamiento de la prestación de este servicio, el Director, el Médico responsable del servicio y Administrador de la Unidad, deberán coordinarse con el proveedor.
- d) El titular de la unidad deberá establecer el sistema para supervisar y evaluar que el servicio otorgado al paciente del instituto, sea proporcionado conforme a lo establecido en el contrato y sus anexos, así como la normatividad vigente.
- e) Vigilarán que el personal de salud: médico, enfermera, asistente médica, trabajador(a) social y el personal técnico- médico de la unidad otorgarán atención a él (la) paciente respetando sus derechos humanos y sus características individuales.
- f) El equipo de supervisión dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en el OOAD llevará a cabo las acciones de supervisión para verificar el cumplimiento del servicio en las instalaciones del proveedor, de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos, así como en la normatividad vigente en la materia.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, por cualquiera de las causales imputables a "EL PROVEEDOR" que a continuación se indican.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NO. S4M0129
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024**

- Cuando "EL PROVEEDOR" no inicie la prestación del servicio en la fecha establecida en el contrato.
- Si "EL PROVEEDOR" incurre en falta de veracidad total o parcial, respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato en cuestión.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda de forma injustificada la prestación de los servicios materia del presente contrato.
- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda parcial o totalmente los derechos del presente contrato a un tercero a excepción de los derechos de cobro, previamente autorizados por escrito.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla más de tres veces en un periodo de 30 días en el otorgamiento del servicio

TC-15 MECANISMO DE SUPERVISIÓN

El titular de la unidad deberá establecer el sistema para supervisar y evaluar que el servicio otorgado se lleve a cabo a través de sus Auxiliares en la Unidad conforme a lo establecido en el Contrato y sus Anexos, así como la Normatividad Vigente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. S4M0129
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024

(LUGAR Y CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO)



Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Objeto del servicio

Dosimetría para el personal ocupacionalmente expuesto (POE)

Vigencia de la prestación del servicio

El plazo de ejecución: a partir del día siguiente a la fecha de fallo - al diciembre de 2024.

Alcances del servicio

Dosímetros:

Cantidad mensual: A fin de prestar el servicio de dosimetría para el Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE), se proporcionarán dosímetros personales OSL de solapa para cada mes y para cada usuario de acuerdo con el anexo técnico, los cuales serán entregados y recolectados en cada unidad perteneciente al OOAD Estatal Guerrero:

La lista del POE deberá ser entregada junto con adjudicación.

Continuidad: A fin de cumplir con el calendario de servicios y mantener la continuidad del servicio, se preparará para cada POE al menos dos dosímetros del tipo que le corresponda, de forma que el usuario pueda portar uno de ellos durante un mes mientras se realiza la lectura del dosímetro recolectado del mes anterior.

Tecnología:

Dosímetros de solapa: Los dosímetros de solapa serán de tecnología OSL y contarán con una carcasa protectora de uso rudo y un sistema de broche o caimán que permita al usuario portarlo de forma adecuada sobre la camisa o bata a la altura adecuada del tórax.

Identificación:

Dosímetros de solapa: Serán identificados cada dosímetro de solapa con:

Nombre de la empresa o persona física que presta el servicio

Nombre de la Unidad

Servicio médico o departamento al que está asignado el usuario

Nombre del usuario

Clave y/o número asignado

Año y mes de uso

Código de barras único, de forma que se pueda realizar la asignación automática de su lectura sin posibilidad de error.

OSL / INLIGHT
 DOSIMETRÍA
 PERSONAL
 DOSIMETRÍA
 CLÍNICA
 DOSIMETRÍA
 AMBIENTAL
 DOSIMETRÍA DE
 NEUTRONES

Sevilla No. 303 | Colonia Portales | Benito Juárez C.P. 03300 Ciudad de México
 E-mail: crodriguez@arsamx.com; yaguilar@arsamx.com | Telefono (55) 5538 8680 | 01 800 045 2772



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. S4M0129
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024



Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V.

Altas y bajas de POE:

Solicitudes de alta / baja: El responsable de la administración de los dosímetros de cada unidad será el encargado de informar las altas, bajas y cualquier otro cambio en la población del Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE), sin rebasar el límite máximo estipulado de dosímetros, y esto no deberá significar ningún costo adicional para el Instituto por dicho movimiento (alta/baja), dado que solo se pagará por el número total de dosímetros recolectados y considerados en cada periodo. De esta manera, el total de servicios realizados.

Tiempo de respuesta para altas: En caso de solicitar un alta en el listado del POE dentro de los primeros seis días después de la entrega de dosímetros del mes correspondiente, Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V. entregará su dosímetro correspondiente en el mismo periodo. Si la petición rebasa los seis días, el dosímetro se entregará hasta el mes siguiente.

Reportes de dosis:

Reporte mensual: El resultado de las lecturas deberá entregarse al responsable de cada unidad usuaria junto con los dosímetros del periodo siguiente en forma de reportes de dosis mensual, indicando la fecha en la que se realizó el reporte, el nombre completo de cada POE, la unidad a la que pertenece, número de dosímetro, tipo de dosímetro, la dosis acumulada del mes reportado, de los meses anteriores y la dosis acumulada anual, en forma tabular y en forma gráfica, de modo que sea fácil detectar una variación importante en la dosis recibida por un usuario en particular. Los reportes se entregarán a la Unidad, en original. Cada reporte será impreso en papel membretado y deberá estar avalado por el responsable de la lectura de la dosis (nombre y firma).

Reporte Anual: Se presentará adicionalmente un reporte único de dosis anual al final de la contratación, indicando dosis mensual y acumulada en forma tabular y gráfica, el cual deberá estar personalizado para cada uno de los usuarios (una hoja por cada POE), cada uno de ellos en papel membretado y firmado por el responsable de la lectura de la dosis.

Dosimetría urgente por exposición accidental eventual: En caso de presentarse durante el trabajo rutinario de un POE algún evento en que exista la sospecha de exposición accidental a una fuente de radiación, las Unidades podrán solicitar que el dosímetro del usuario se recolecte de manera urgente para su lectura de dosis urgente, bastando para ello la recepción de la notificación de parte de la Unidad. Se entregarán por escrito la dosis correspondiente dentro de los 5 días naturales posteriores a la recolección del dosímetro, firmado por el responsable de la lectura, con una breve explicación del resultado y de las acciones o precauciones a seguir.

OSL / INLIGHT
 DOSIMETRÍA
 PERSONAL
 DOSIMETRÍA
 CLÍNICA
 DOSIMETRÍA
 AMBIENTAL
 DOSIMETRÍA DE
 NEUTRONES

Sevilla No. 303 | Colonia Portales | Benito Juárez C.P. 03300 | Ciudad de México
 E-mail: crodriguez@arsamx.com; vaular@alsamx.com | Telefono (55) 5538 8690 01 800 045 2772



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. S4M0129
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024



Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V.

Notificación de Dosis Alta: En el caso de que se detecte durante la lectura de los dosímetros que uno más POEs presenten una dosis alta (por encima del nivel de investigación), se realizará el aviso por escrito, firmado por el responsable de la lectura, y será entregado junto con los reportes de dosimetría del mes correspondiente al responsable de la administración de los dosímetros.

Registro de los trabajos realizados: Se presentará reporte mensual, sirviendo éste como evidencia de cumplimiento del servicio para el pago correspondiente.

Condiciones

Protección de datos: La información sobre el POE que se le proporcione quedará sujeta a la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares", por lo que no se utilizará para propósito alguno diferente del objeto de este contrato, ni se divulgará o distribuirá de forma alguna, parcial o totalmente.

Visita a las instalaciones de Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V.: OOAD Estatal Guerrero, podrá realizar una visita a las instalaciones para conocerlas y verificar su infraestructura, equipamiento y documentación relevante, si así lo solicita en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Equipo requerido para dosimetría:

Automatización: El trabajo de lectura de los dosímetros (dosimetría) se llevará a cabo mediante equipos que funcionan de manera automática, con mínima participación humana, a fin de minimizar los errores de lectura y/o clasificación.

Capacidad: Para la ejecución de los servicios se cuenta con más de un equipo que realiza la lectura de los dosímetros, a fin de garantizar la continuidad del servicio en caso de una eventualidad con alguno de estos equipos.

Calidad: En cualquier momento durante la vigencia del contrato, si el Instituto así lo solicita, se entregará un reporte de calibración o verificación de los equipos empleados para la lectura de los dosímetros.

Propiedad de los dosímetros: Los dosímetros proporcionados a OOAD Estatal Guerrero, seguirán siendo propiedad de Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V. y el POE deberá ser el único responsable del dosímetro que se le asigne.

Reposición de un dosímetro en caso de extravío por parte del usuario: Se sugiere al Instituto que en el caso de que algún usuario extravíe algún dosímetro que le haya sido asignado, deberá reponerlo por cuenta propia. Se ofertará un dosímetro de repuesto a un precio fijo durante la vigencia del contrato, el usuario contará con un mes para realizar la reposición, ya que de lo contrario no se le podrá continuar dando el servicio de dosimetría.

Reposición de un dosímetro en caso de falla: En caso de que el dosímetro proporcionado presente alguna deficiencia o falla, éste deberá de reponerlo dentro de las 24 horas siguientes a la fecha en que se le realice el reporte del problema, intercambiándolo por el dosímetro defectuoso al responsable de la administración de los dosímetros correspondientes.

OSL / INLIGHT
 DOSIMETRÍA
 PERSONAL
 DOSIMETRÍA
 CLÍNICA
 DOSIMETRÍA
 AMBIENTAL
 DOSIMETRÍA DE
 NEUTRONES

Sevilla No. 303 | Colonia Portales | Benito Juárez C.P. 03300 | Ciudad de México
 E-mail: crodriguez@arsamx.com; yagular@alsamx.com | Telefono (55) 5638 8690 | 01 800 045 2772



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES
 Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA

Los siguientes puntos del presente documento fueron cancelados por la Jefatura de Servicios Jurídicos
 en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 146, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro
 Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.1. Subnumeral 1, del
 Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En
 consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/05/04/CONSEJOS/001

La revisión jurídica se efectuó en el preámbulo sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la
 licitación, y del estudio de la investigación de mercado correspondiente, se señala sobre la procedencia de la
 licitación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los anexos
 siguientes, mismos que forman parte del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. **S4M0129**
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024



Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V.

Calendario de servicio

El servicio de dosimetría se realizará durante la vigencia estipulada y de acuerdo con las especificaciones citadas anteriormente.

El intercambio de dosímetros se realizará dentro del periodo comprendido entre los últimos 5 días hábiles de cada mes y los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, siempre dentro de la vigencia del contrato, de acuerdo con el siguiente calendario:

Calendario de entregas y recolección de dosímetros por parte de Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V. en el 2024:

Objeto del servicio	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Entrega de dosímetros*					
Recolección de dosímetros*					

- La entrega/recolección de dosímetros se coordinará con el Administrador del Contrato del OOAD Estatal Guerrero.

Normas aplicables

NOM-229-SSA1-2002	Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X, punto 17.8 El programa indicado en el numero 17.7 debe incluir la vigilancia radiológica individual y contar con un servicio de dosimetría autorizado por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS)
NOM-024-NUCL-1995	Norma Oficial Mexicana "Requerimientos y Calibración de Dosímetros de lectura directa para Radiación Electromagnética" publicada por el DOF el 05 de Agosto de 1997.
NOM-026-NUCL-1999	Norma Oficial Mexicana "Vigilancia Médica del Personal Ocupacionalmente Expuesto a Radiaciones" publicada en el DOF el 05 de Julio de 1999.
NOM-012-STPS-2012	Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante.

OSL / INLIGHT
 DOSIMETRÍA
 PERSONAL
 DOSIMETRÍA
 CLÍNICA
 DOSIMETRÍA
 AMBIENTAL
 DOSIMETRÍA DE
 NEUTRONES

Sevilla No. 303 | Colonia Portales Benito Juárez C.P. 03300 | Ciudad de México
 E-mail: crodriguez@arsamx.com; vaquilar@alsamx.com | Telefono (55) 5538 8690 | 01 800 045 2772

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA



Los apendices jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefe de Servicio Jurídico en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 146, última párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Jurídico, en términos del numeral 7.1.3, Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefe de Servicio Jurídico e indica el nivel de autoridad administrativa requerida del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOADIG/05/JURADU/03/03/2024

Los apendices jurídicos se elaboran en primer lugar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el momento de la investigación de mercado correspondiente, en un orden sobre la prioridad de validez de los apendices técnicos, económicos y los demás anexos que determinan precedentes los anexos respectivos, incluso los contenidos del Organigrama Administrativo Desconcentrado Estatal Guerrero.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONTABLE Y FISCAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. S4M0129
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024




Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V.

Notas:

El servicio es rentado, por lo tanto, los dosímetros son propiedad de ALSA y al terminar el contrato deberán ser retornados en su totalidad los dosímetros.

El servicio es una renta, por lo que para que nosotros podamos hacer el trabajo en forma eficiente es indispensable que intercambien en forma puntual, es decir dentro de los 6 días del mes; ya que los retrasos además de que nos impiden dar un buen servicio, nos imposibilitan cobrar nuestros servicios.

Ciudad de México, 16 de Julio de 2024.


LAE Carlos Rodríguez Hidalgo
Representante Legal

OSL / INLIGHT
 DOSIMETRÍA
 PERSONAL
 DOSIMETRÍA
 CLÍNICA
 DOSIMETRÍA
 AMBIENTAL
 DOSIMETRÍA DE
 NEUTRONES

Sevilla No. 303 | Colonia Portales | Benito Juárez C.P. 03300 | Ciudad de México
 E-mail: crodriguez@arsamx.com; vanular@alsamx.com | Teléfono (55) 5538 8690 | 01 800 045 2772

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA



Este instrumento jurídico fue elaborado por la personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución emitida por el Departamento Consultivo en términos del numeral 1.1.3, Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró hoy el mismo. DGADIR/05/ABASTECIMIENTO



La presente pública se elabora en proyección sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, y del resultado de la investigación de mercado correspondiente, se da fe sobre la procedencia y validez de los aspectos técnicos, económicos y del demás circunstanciales que fundamentan procedentes los datos requeridos, inclusive los contenidos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. S4M0129
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024

ANEXO FORMATO

Formato de Notificación de Penas Deductivas

Oficio No. _____

Acapulco, Guerrero, a ___ de _____ del 2024

Nombre

Cargo

y **Administrador del Contrato No XXXXXXXX**

PRESENTE

Asunto: Notificación de Pena Convencional Aplicable

Por medio del presente notifico a usted la(s) deducción(es) aplicable(s), de conformidad con lo siguiente:

Número de contrato: **XXXXX**

Partida: **XXXX**

Número de Evento: **XXXX**

Proveedor: **XXXXXX**

Unidad: **XXXXXX**

Información correspondiente al mes de: **XXXXX**

De la(s) cual(es) el proveedor es acreedor toda vez que se ha identificado el(los) incumplimiento(s) siguiente(s):

No.	% Deducción aplicable	Unidad de medida	Comentario / observación	Documento soporte
1				
2				
3				

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable reportada en el presente documento, se anexa copia de la Documentación Soporte

Sin otro en particular reciba usted un cordial saludo.

Atentamente

Nombre y firma

Titular o Encargado de Área Requiriente

Con Copia Para.:

- Minutario



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NO. S4M0129
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA SEGUNDA VUELTA**

proposición(es) y adjudicación de los contratos presentes en las bases de la convocatoria y que estén señalados expresamente en la mismas como causas de desechamiento, posteriormente se mencionara(n) aquella(s) propuesta(s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

AF-01.1. Relación de licitantes cuyas propuestas fueron desechadas de la evaluación legal.

No existen licitantes desechados por este rubro.

AF-01.2. Relación de licitantes cuyas propuestas resultaron solventes de la evaluación legal.

No.	Descripción	Licitante	Resultado de la Evaluación Legal
1	SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA SEGUNDA VUELTA	ALSA DOSIMETRIA, S. DE R.L. DE C.V.	CUMPLE CON LOS ASPECTOS LEGAL-ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN
2	SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA SEGUNDA VUELTA	VEYRON PHYSICS, S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LOS ASPECTOS LEGAL-ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN

AF-02. Evaluación técnica

La Evaluación Técnica, con fundamento en el Artículo 2 fracción III del Reglamento, es llevada a cabo y signada por el (los) Servidor(es) Público(s) del Área Técnica y/o Requirente, Dr. Omar Martínez Pastrana, Coordinador Auxiliar de Atención Médica en Primer Nivel, servidor Público designado como Representante Técnico, Servidor Público designado como Representante Técnico, avalado por el área usuario y/o requirente, de conformidad al FO-CON 11, mediante la revisión de la documentación presentada por los licitantes participantes, apegándose a lo que en su calidad de área técnica solicitaron en sus anexos términos y condiciones, anexo técnico y requerimiento, se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente Acto de Fallo.

A continuación, se señala(n) el(los) Licitante(s) participante(s) quien(es) presenta (n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada técnicamente por el Área Técnica/Área Requirente de conformidad con el punto anterior. Primeramente se señalará(n) aquella(s) propuesta(s) que sean desechadas por incumplir alguno de los criterios de evaluación de las proposición(es) y adjudicación de los contratos presentes en las bases de la convocatoria y que estén señalados expresamente en la mismas como causas de desechamiento, posteriormente se mencionara(n) aquella(s) propuesta(s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

AF-02.1. Relación de licitantes cuyas propuestas o partidas desechadas de la evaluación técnica.

No existen licitantes desechados bajo este rubro.

AF-02.2. Relación de Licitantes cuyas propuestas resultaron solventes de la evaluación técnica.

Av. Raúl Cantón 276, Col. Héroles de los Progresos, Acapulco, Guerrero CP. 39011, Tels. (744) 442-9140, (744) 442-9141, 39254 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. S4M0129
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA SEGUNDA VUELTA

Requirentes y/o Técnicas, deberán revisar el Diario Oficial de la Federación y el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública."

AF-06. Notificaciones

Conforme a las indicaciones emitidas por el Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control Específico en el IMSS, en referencia a los oficios 00641/30.1/340/2023 y 00641/30.102/2480/2023, se procede a presentar el resultado de la verificación de proveedores sancionados. Dicha revisión se llevó a cabo en las páginas electrónicas siguientes: <https://dof.gob.mx/> del Diario Oficial de la Federación y <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> de la Secretaría de la Función Pública, en estas fuentes se efectuó la búsqueda del nombre o razón social de cada uno de los participantes. Como resultado de este proceso, se constata que ninguno de los participantes se encuentran inhabilitados.

Todos los compromisos y obligaciones que se deriven de la presente Licitación causarán efecto **A PARTIR DEL 26 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**, de conformidad en lo dispuesto en Artículo 46 de La Ley.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37 fracción V y 46 de la Ley, y el Artículo 84 párrafo tercero de su Reglamento se informa que para el Licitante, la firma del contrato se llevara a cabo preferentemente dentro de los 15 días naturales, en la Oficina de Contratos, del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, el Licitante deberá presentar todos los requisitos solicitados en la convocatoria para su formalización, así mismo la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 56 último párrafo de la Ley, y el Artículo 104 de su Reglamento se comunica a los participantes que las proposición(es) desechada(s) durante el procedimiento de esta contratación podrán ser devuelta(s) a el(los) Licitante(s) que lo solicite(n) por escrito, una vez transcurridos 60 días naturales a partir de la fecha de difusión de esta Acta, de no ser así se procederá a su destrucción.

AF-07. Cierre del Acto de Fallo

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del Artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en: ubicada en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Adolfo Ruiz Cortines s/n, Col. Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco, Guerrero, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, dando de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la

Av. Ruiz Cortines S/N, Col. Infonavit Alta Progreso, Acapulco, Guerrero C.P. 39610, Tels: (744) 945-9140, (744) 945-9138 Ext. 33
 website: www.imss.gob.mx



ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA

La legalidad del presente documento ha sido verificada por la personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 146 (libro primero) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Jurídico en términos del numeral 7.1.3. Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del tema. En consecuencia, se registra bajo el número: 00409005ADQUISICIONES.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO GENERAL DE SERVICIOS

La revisión se efectuó en el marco del procedimiento de verificación de proveedores sancionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Jurídico en términos del numeral 7.1.3. Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del tema. En consecuencia, se registra bajo el número: 00409005ADQUISICIONES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. S4M0129
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024

(ANEXO 2 (DOS))
 (PROPUESTA ECONOMICA)



Aisa Dosimetría, S. de R.L. de C.V.

Anexo 10 (Diez) Propuesta Económica

PROPUESTA - ECONOMICA

NOMBRE DEL LICITANTE: ALSA DOSIMETRIA, S. DE R.L. DE C.V.		No. DE EVENTO: No. LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024	FECHA: 16 DE JULIO DE 2024
DOMICILIO: SEVILLA 303, PORTALES, BENITO JUAREZ, 03300 CIUDAD DE MEXICO		NO. DE PROVEEDOR: 00100437	
R.F.C.: ADO080314CC9	TEL.: (55) 55388690	FAX: -	CORREO ELECTRONICO: crodriguez@arsamx.com; yagular@alsamx.com
ESTRATIFICACION:	MICRO ()	PEQUEÑA (X)	MEDIANA () GRANDE ()

Denominación del bien y/o servicio a contratar

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	IVA 16%	PRECIO UNITARIO CON IVA
1	SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRIA EJERCICIO 2024 SEGUNDA VUELTA	\$125.00	\$20.00	\$145.00
TOTAL		\$145.00		

- EL PRECIO OFERTADO ES FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- EL PRECIO POR DOSIMETRO PERDIDO, DAÑADO O NO DEVUELTO ES DE \$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.
- EL SERVICIO ES UNA RENTA, POR LO TANTO LOS DOSIMETROS SON DE ALSA Y AL TERMINAR EL CONTRATO DEBERAN SER REGRESADOS EN SU TOTALIDAD.

ATENTAMENTE,

LAE CARLOS RODRÍGUEZ HIDALGO
 REPRESENTANTE LEGAL

OBL / INLIGHT
 DOSIMETRÍA
 PERSONAL
 DOSIMETRÍA
 CLÍNICA
 DOSIMETRÍA
 AMBIENTAL
 DOSIMETRÍA DE
 NEUTRONES

Sevilla No. 303 | Colonia Portales | C.P. 03300 | Ciudad de México
 E-mail: crodriguez@arsamx.com; yagular@alsamx.com | Tel - Fax : (55) 5538 8690 01 800 045 2772

LICITACION PUBLICA NACIONAL NO LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024 CONTRA ACCION PARA EL SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRIA SEGUNDA VUELTA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. S4M0129
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024

ANEXO 4 (CUATRO)

"FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (**precisar el lugar**), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. La presente fianza se expide de conformidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. **S4M0129**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024

con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "**Contrato**" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "**Afianzadora**" o la "**Aseguradora**"), se compromete a pagar a "**la Beneficiaria**", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "**Contrato**". (La "**Afianzadora**" o la "**Aseguradora**") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "**Contrato**" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "**Afianzadora**" o la "**Aseguradora**") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "**Contrato**" en monto fuera superior a los indicados, (la "**Afianzadora**" o la "**Aseguradora**") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "**Afianzadora**" o la "**Aseguradora**") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "**Afianzadora**" o la "**Aseguradora**") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "**Afianzadora**" o la "**Aseguradora**") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "**Afianzadora**" o la "**Aseguradora**"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "**Contrato**" y continuará vigente en caso de que "**la Contratante**" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "**Contrato**", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "**Afianzadora**" o la "**Aseguradora**"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. **S4M0129**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA.



Los presentes y otros del presente documento fueron generados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 166, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la solicitud emitida por el Departamento Central de, en términos del artículo 215.3 Subinciso 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. C).

La revisión jurídica se efectuó en primer lugar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como el resultado de la investigación de fondo correspondiente, se se realizó sobre la procedencia de la emisión de los registros, términos, condiciones y los demás documentos que determinan proceden los datos requeridos, mismos que corresponden al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. S4M0129
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024

ANEXO 5 (CINCO)
“OFICIO DEL ADMINISTRADOR”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Oficio No. 129001 200100/JSPM/081/2024

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 30 de enero del 2024

C.P. Sergio Raúl Díaz García
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente

Atención: **LC. Eduardo Rodríguez Mendoza**
 Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y
 Contratación de Servicios

DEC_16 Oficio de Administrador del Contrato Requerimiento No. 01-SPM-008/2024

Por medio de la presente le informo que se designa al **Dr. Angel Gomez Carbajal**, **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**, como **Administrador del contrato** por parte del Área Técnica y/o Requirente, del contrato que se derive del procedimiento de contratación del requerimiento **01-SPM-008/2024**, para los **“Servicio Subrogado de Dosimetría”**, siendo el **Servidor Público** responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. Los auxiliares del Administrador del Contrato serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Firma de Aceptación
 de Administrador del Contrato

Dr. Angel Gomez Carbajal
 Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
 Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
 Av. Cuauhtémoc No 95 Col. Centro C.P.39300
 RFC: [REDACTED]
 CURP: [REDACTED]
 angel.gomez@imss.gob.mx
 Teléfono 744 482 0553

Funcionarios designados como Auxiliares del Administrador del contrato								
Nombre	Cargo	Área de Adscripción en el IMSS	Domicilio Institucional	[REDACTED]	Correo electrónico institucional	Teléfono Institucional	Firma de Aceptación	
Dr. Salomon Garcia Andraca	Director	Hospital General Regional No. 01 "Vicente Guerrero"	AVENIDA RUIZ CORTINES SN CIUDAD ALTA PROGRESO, C.P. 39810, LOCALIDAD ACAPULCO, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO	[REDACTED]	angel.gomez@imss.gob.mx	Tel: 744 4455 353 Ext. 51350	[Firma]	
Dra. Tenantzin Leyva Basilio	Directora	Hospital General de Subzona C/MF No. 03	AVENIDA ALEMÁN 70, COL. CENTRO, C.P. 39000, LOCALIDAD CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.	[REDACTED]	tenantzin.leyva@imss.gob.mx	Tel: 744 454 0126	[Firma]	
Dr. Rogelio Efrén Peñaloza Román	Director	Hospital General de Zona C/MF No. 04	BOULEVARD IGUALA-TAXCO 10, COL. CENTRO, C.P. 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO	[REDACTED]	rogerio.penal@imss.gob.mx	Tel: 733 3322 443	[Firma]	
Dr. Juan Antonio Camacho González	Director	Hospital General de Subzona C/MF No.05	AV. DE LOS PLATEROS NO. 330 COL. CENTRO, C.P. 40200, LOCALIDAD TAXCO, MUNICIPIO TAXCO DE ALARCON, GUERRERO	[REDACTED]	juan.camacho@imss.gob.mx	Tel: 762 6223 510	[Firma]	

Requerimiento No. 01-SPM-008/2024

DEC_16_00_ Administrador de Contrato

Página 1 de 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. S4M0129
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-45-2024



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Dr. Hafid Eliacim Sanchez Flores	Director	Hospital General de Zona C/MF No. 08	PASEO DE ZIHUATANEJO ORIENTE No 23 ESQ CON AVENIDA LA PAROTA LT 1 MZ 12 , COL. EL HUJAL, C.P. 40880, ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO		hafid.sanchez@imss.gob.mx	Tel: 744 482 4822	
Dr. Manuel Garcia Flores	Director	Hospital General de Subzona C/MF No. 19	AVENIDA LAZARO CÁRDENAS 1200, COL. LINDA VISTA, LOCALIDAD CIUDAD ALTAMIRANO, MUNICIPIO PUNGARABATO, GUERRERO C.P. 40664		manuel.garcia@imss.gob.mx	Tel: 747 472 1123	
Dr. Ismael Cortez Jaimes	Director	Unidad de Medicina Familiar No. 2	AVENIDA RUIZ CORTINES Y ESQ. AV SOLIDARIDAD S/N, COL. ALTA PROGRESO, C.P. 39610, LOCALIDAD ACAPULCO, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO		ismael.cortez@imss.gob.mx	Tel: 744 256 1123	
Dr. Luis Arzeta Valderrama	Director	Unidad de Medicina Familiar No. 9	AV. CUAUHTEMOC NO. 95, COL. CENTRO, C.P. 39300 LOCALIDAD ACAPULCO, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO		luis.arzeta@imss.gob.mx	Tel: 744 483 8001	
Dr. Jose Ivan Fuentes Marin	Director	Unidad de Medicina Familiar No. 26	BOULEVARD JOSE LOPEZ PORTILLO CALLE 2 Y CALLE 1, SECTOR 1, MANZANA 1, COL. EMILIANO ZAPATA, C.P. 39700, LOCALIDAD ACAPULCO, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO		ivan.fuentes@imss.gob.mx	Tel: 744 441 3672	
Dr. Edgar Bernardin Avila	Director	UMF No. 29 c/UMAA	CALLE LA POZA LLANO LARGO, LOTE 1-BIS, DESARROLLO HABITACIONAL JOYAS DEL MARQUEZ S/N, PUEBLO LA POZA, LOCALIDAD ACAPULCO, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.		edgar.bernardin@imss.gob.mx	744 482 3031	

Nota: El presente documento fue elaborado y se suscribe con fundamento en el numeral 4.24, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Así como con fundamento en los artículos 2 Fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

ÁREA REQUIRIENTE

Dr. Maria Teresa Diaz Martinez
Dra. Maria Teresa Díaz Martínez
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 EPP

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN II Y 116 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

